



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término, concedido a la parte demandada para que justificara la causa de su inasistencia a la audiencia programada para el día 02 de diciembre de 2021, y no existe evidencia en el expediente que lo hubiere hecho. Hábiles los días 03, 06 y 07 de diciembre de 2021.

Calarcá, 31 de enero de 2022.-

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), treinta y uno de enero de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220200019200
Auto Interlocutorio No. 0122

Vista la anterior constancia secretarial, y, como quiera que en realidad la parte demandada, señora PATRICIA MORENO DE MARTÍNEZ., dentro del presente proceso DECLARATIVO POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN, impetrado en su contra por los señores GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO y LILIANA RESTREPO RÍOS., no justificó dentro de la oportunidad legal, la causa de su inasistencia a la audiencia inicial que regula el artículo 372 del Código General del Proceso, llevada a efecto el día 02 de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m., es procedente dar aplicación a lo previsto por el inciso 5º del numeral 4º del artículo 372 de la misma obra, en el sentido de imponer la multa correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER MULTA por valor equivalente a CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a la demandada señora PATRICIA MORENO DE MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.895.697, quien se localiza en la finca Las Palmitas, vereda Buenos Aires Bajo, de Calarcá Quindío, correo electrónico: martinez.rizo@hotmail.com

La multa deberá ser consignada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a órdenes de la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-MULTAS Y RENDIMIENTOS, cuenta N° 3-082-00-00640-8 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

TERCERO: En caso de que no se paguen las multas en el término establecido, se ORDENA remitir copia auténtica de la presente providencia a la Dirección Seccional de Administración Judicial (COBRO COACTIVO), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 10
DEL 01 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8aa94a7fea303ed311b70453ffbe18e68b6f94c1c6cb5cc5c54f50133675c4f**

Documento generado en 31/01/2022 03:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>